

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dieciseis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 – 00682.

En atención a lo manifestado en el escrito del presente cuaderno (Fl. 61), el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, en los términos consignados en el escrito que obra de folio 61 del compaginario.-

2. Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra trabada la Litis en legal forma.-

3. Se reconoce personería jurídica a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, abogada en ejercicio, quien actúa como apoderada judicial en el presente asunto, para que continúe con la representación judicial del cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos de la ratificación realizada por el cesionario en el memorial de cesión (Fls. 61).

**NOTIFIQUESE,**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**

Juez

(2)

M.G.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° \_\_\_\_\_  
HOY \_\_\_\_\_

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA